

Señores:

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE - CUNDINAMARCA**  
**Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**  
**E. S. D.**

**Radicado: 25 84 331 84 001 2023 00217-00**  
**Referencia: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**Demandante: JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ**  
**Demandado: MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN**  
**Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

**MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.985.692 de Tausa-Cundinamarca, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.858.650 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 264.442 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación, interponga contestación de la demanda de la referencia y proponga excepciones

El apoderado goza, además de las facultades contenidas en el artículo 74 del Código de General del Proceso, de las inherentes a asistir y representarme en diligencias, notificarse, interponer recursos, recibir, descorrer traslados, desistir, conciliar, intermediar, asumir, transigir, sustituir, renunciar a términos, reasumir, tachar documentos falsos si a ello hubiera lugar, autorizar a dependientes judiciales y en general adelantar todos los actos complementarios e inherentes al trámite y al buen cumplimiento del presente mandato especial.

Este poder es conferido de conformidad al artículo 5 de Ley 2213 de 2022.

Los correos electrónicos del apoderado son [legal.soluciones@hotmail.com](mailto:legal.soluciones@hotmail.com) y [mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com](mailto:mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com) y el mío es [marthaballenb77@gmail.com](mailto:marthaballenb77@gmail.com)

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y condiciones en que está conferido el presente poder.

De su Señoría,

Atentamente;

**MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN**  
C.C. 20.985.692  
e-mail: [marthaballenb77@gmail.com](mailto:marthaballenb77@gmail.com)

Acepto;

**Edgar Mauricio Rodríguez Avellaneda**  
C.C. 80.858.650 de Bogotá. D. C.  
T.P. 264.442 del C.S de la J.

Re: PODER CONTESTACION DE DEMANDA Y RECONVENCION: Mauricio Rodriguez - Outlook - Mozilla Firefox

https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kYjJmLWNlZTQtMDACLTAwCgBGAAADd0A0t8BjZ1EC1t2gjaueq6QcAjrN6Nuurz0KET6KEykbKzAAAAgEMAAAAJrN6Nuurz0KET6

Bloquear Eliminar Archivar Informar Responder a todos Zoom Reglas Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir Lector inmersivo

Re: PODER CONTESTACION DE DEMANDA Y RECONVENCION

Respondió el Mié 17/01/2024 6:49.

**MB** Martha Ballen <marthaballen77@gmail.com>  
Para: Usted Mié 17/01/2024 6:48

Remito poder para la contestacion de la demanda de divorcio o cesacion de efectos civiles de matrimonio religioso y demanda de reconvenccion.

Cordial mente  
Martha cecilia Ballen Ballen  
C.C. 20985692. De tausa

El mar, 16 de ene de 2024, 9:36 p. m., Mauricio Rodriguez <legal.soluciones@hotmail.com> escribió:

Buenos días,

Sra Martha

Por medio del presente me permito enviarles los poderes para el tramite de la contestación de la demanda y demanda de reconvencción.

Solo es necesario que vuelva y los envíe a este correo indicando lo siguiente:

Remito poder para la contestación de la demanda de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y demanda de reconvencción

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar

Pron... 7:25 a. m. 18/01/2024

Señores:

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATE -  
CUNDINAMARCA**

**Dra. MONICA MARGARITA MONCADA CHACON**

E. S. D.

**Radicado:** 25 84 331 84 001 2023 00217-00

**Referencia:** CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

**Demandante:** JOSE ALIRIO BOLÍVAR GOMEZ

**Demandado:** MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN

**Asunto:** CONTESTACION DE DEMANDA Y PRESENTECION DE EXCEPCIÓN

**EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.858.650. expedida en, Bogotá, y portador de la T.P. No. 264.442 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandado **MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN** identificado con cedula de ciudadanía No. 20.985.692 de Tausa-Cundinamarca, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ**, en los siguientes términos

## I. A LAS DECLARACIONES:

**A LA PRIMERA:** Se acepta la declaración de cesación de efectos civiles de matrimonio católico celebrados entre las partes el día 03 de julio de 1999 ante la Parroquia de San Juan Bautista del Municipio de Sutatausa y registrado con el folio serial No. 03357584.

**A LA SEGUNDA:** Se acepta que como consecuencia de la anterior se declare disuelta la sociedad conyugal y ordenar su liquidación.

**A LA TERCERA: ME OPONGO ENFÁTICAMENTE** bajo el argumento que al contrario de lo solicitado, el demandante el señor **JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ** fue quien incurrió en acciones de maltrato físico y psicológico además de haber incurrido en infidelidades para que diera como consecuencia a la terminación con la relación conyugal y por ende la aceptación de las anteriores declaraciones, haciendo hincapié que esta aceptación sea por culpa de mi cliente.

**A LA CUARTA:** Como consecuencia de las anteriores declaraciones, numerales primero y segundo se acepta la orden correspondiente de inscripción de estas en los folios de nacimiento y matrimonio de las partes

**A LA QUINTA: ME OPONGO** y que por el contrario del resultado del presente litigio ante el punto de discrepancia se condene a la parte demandante en el pago de las costas fijadas por su señoría.

**A LA SEXTA:** Sin manifestación alguna

*Carrera 8 No. 15 – 80 Oficina 602 312 334 65 77*

*[mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com](mailto:mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com) - [legal.soluciones@hotmail.com](mailto:legal.soluciones@hotmail.com)*

*[www.grupolegalsoluciones.com](http://www.grupolegalsoluciones.com)*

## II. A LOS HECHOS

**AL PRIMERO:** Es cierto.

**AL SEGUNDO:** Es cierto

**AL TERCERO:** No es cierto.

**A la primera causal:** Esta causal es confusa y se invoca en la misma varias supuestas causales que es la de parte de mi prohijada, que son la de cometer adulterio, no atender a las obligaciones de cohabitación, auxiliarse mutuamente, guardarse fe, socorrerse, vida en comunidad, pago de obligaciones alimentarias y de resorte de la sociedad conyugal como lo es pago de obligaciones a terceros.

De todas estas causales invocadas se reitera que no son ciertas y que por el contrario es ella quien alega que las causales de haber realizado acciones de infidelidad, no atender a las obligaciones de cohabitación, auxiliarse mutuamente, guardarse fe, socorrerse, vida en comunidad, agregándole actos de violencia intrafamiliar física y psicológica

**A la segunda causal:** No es cierto, y por el contrario quien realizaba acciones de violencia intrafamiliar y que debió soportar fue la señora **MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN** de parte del señor **JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ**, del cual hace mas de dos años comenzó con estas actividades lesivas para la relación conyugal que fueron desde la comisión de infidelidades y ocasionando agresiones de parte de este hacia mi poderdante.

**AL CUARTA:** Es cierto, la señora **MARTHA CECILIA BALLEEN BALLEEN** no se encuentra en estado de gestación.

## III. EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo las siguientes **EXCEPCIÓN DE MÉRITO**, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

### DECLARACIONES

1. Declarar la inexistencia que las causales de divorcio planteadas dentro de la presente litis sean las expuestas, y por el contrario sen reconocidos como causal de culpabilidad de la terminación de la relación conyugal al cometer las causales de los numerales 1, 2, 3 y 8 del Artículo 6 de Ley 25 de 1992 que modifico el Art. 154 del Código Civil Colombiano en especial frente a los maltratos psicológicos y físicos se venían presentando de parte del señor **JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ** la señora **MARTHA CECILIA BALLEEN**.

## IV. PRUEBAS

Ruego a su señoría decretar las siguientes pruebas:

### 1. TESTIMONIALES

A los señores que conocen de los hechos planteados en la presente contestación por la relación y cercanía a la relación conyugal

- **MARTHA CECILIA BALLEEN** acá demandada, datos ya de conocimiento del despacho
- **RUBEN DARIO BOLIVAR C. C. 1706670537**, hijo de la unión BALLEEN – BOLIVAR, por ende, tiene conocimiento de los hechos declamados en la presente contestación. Correo electrónico [rubenbolivar1911@gmail.com](mailto:rubenbolivar1911@gmail.com) Cel: 320 401 5383
- **DIANA PAOLA BOLIVAR C. C. 1707295658**, hija de la unión BALLEEN – BOLIVAR, por ende, tiene conocimiento de los hechos declamados en la presente contestación, correo electrónico [dianhita97@gmail.com](mailto:dianhita97@gmail.com) Cel: 322 263 0281
- **DAVID FERNANDO BOLIVAR C. C. 1706663732**, hijo de la unión BALLEEN – BOLIVAR, por ende tiene conocimiento de los hechos declamados en la presente contestación, correo electrónico [rubenbolivar1911@gmail.com](mailto:rubenbolivar1911@gmail.com) Cel: 300 370 3383
- **ANA RODRIGUEZ C. C. 1076650998**, amiga de la relación BALLEEN – BOLIVAR, por ende, tiene conocimiento de los hechos declamados en la presente contestación correo electrónico [anitarodriguez2913@gmail.com](mailto:anitarodriguez2913@gmail.com) Cel: 321 385 9652

### 2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego a su señoría decretar interrogatorio de parte al demandante el señor **JOSE ALIRIO BOLIVAR GOMEZ**, en interrogatorio que absolveré cuando su despacho lo indique

## V. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas de la demanda inicial
2. Poder conferido conforme al Art. 5 de la Ley 2213 de 2022

## VI. NOTIFICACIONES

1. La demandada **MARTHA CECILIA BALLEEN** domiciliada en peñas de Boquerón del municipio de Sutatausa. Correo electrónico [zamucl.alberto@gmail.com](mailto:zamucl.alberto@gmail.com)
2. El suscrito, en la carrera 8 No. 15 – 80 Oficina 602 de Bogotá D. C., o en la secretaria del juzgado, en el correo electrónico [legal.soluciones@hotmail.com](mailto:legal.soluciones@hotmail.com); [mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com](mailto:mauricio.rodriguez@grupolegalsoluciones.com)

De la Señora Juez.

Atentamente:



**EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA**  
C. C. No. 80.858.650 de Bogotá D. C.  
T. P. No 264.442 del C. S. de la J.